

Rad. 2022803154, 2022200649
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2022510140
Fecha: 19/04/2022 3:51:08 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 10
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde
JULIO CÉSAR GÓNGORA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA
Dir. Carrera 2 con calle 4 esquina
Tel. 3102415604
Correo: alcaldia@pedras-tolima.gov.co
Piedras, Tolima

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Respetado Alcalde Góngora:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2022803154, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Piedras (Tolima)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	PIEDRAS– TOLIMA
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Si – Radicado 2021526022
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal N°027 del 21 de mayo de 2019
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2022803154 del 03/03/2022
Apartes normativos presentados para análisis:	EOT acuerdo 005 del 31 de agosto del 2018 "Por el cual se deroga el acuerdo 02 del 25 de febrero de 2011 y se adopta la modificación estructural del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Piedras, en el marco de la revisión y ajuste de que trata la ley 388 de 1997 y se adoptan otras disposiciones".

	<p>Acuerdo 10 del 10 de septiembre de 2019 <i>"Por el cual se adopta la revisión excepcional por la norma urbanística del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Piedras – Tolima"</i></p> <p>Acuerdo 05 del 15 de mayo de 2021 <i>"Por el cual se establece la modificación excepcional de algunos artículos del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Piedras- Tolima, concernientes al subcapítulo seis"</i></p> <p>Decreto 075 del 01 de marzo de 2022 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Piedras"</i></p>
--	--

En consecuencia, el municipio de **Piedras (Tolima)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de la barrera incluida en el Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal N°027 del 21 de mayo de 2019, mediante la expedición del Decreto Municipal No. 075 del 01 de marzo de 2022.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad evidencia la eliminación de las barreras que impiden el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, así mismo, no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo 05 de 2018 y los demás documentos adjuntos para la revisión, y a su vez, encuentra que en el Decreto 075 de 2022 expedido por la alcaldía del municipio de **Piedras (Tolima)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Piedras (Tolima)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

¹ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

⁶ Última versión disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/codigo-buenas-practicas>

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1354 de 8 de abril de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.04.19
16:23:33 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan David Botero O
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS

Viceministra de conectividad

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de oficina de fomento regional

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: ntorres@mintic.gov.co